

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por ADRIANA ESTHER HERNANDEZ LIDUEÑEZ contra JAIRO IVAN GONZALEZ SEPULVEDA. Rdo. 2021-00102-00.

Este Despacho, en providencia de fecha 02 de julio de 2021, declaró inadmisibles la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por ADRIANA ESTHER HERNANDEZ LIDUEÑEZ contra JAIRO IVAN GONZALEZ SEPULVEDA, sin que fuera subsanada dentro del término legal, pues, la parte ejecutante allega una nueva conciliación al proceso queriendo subsanar la inadmisión de la misma, sin que señale la fecha de exigibilidad de la suma de dinero por la cual solicita se libere el mandamiento de pago, esto es la suma de \$3.750.000.

Claramente en la conciliación se señala que el demandado debe cancelar a la demandada la suma \$250.000 mensuales desde el mes de marzo de 2021 como cuota de alimentos de su menor hija y manifiesta que se compromete a cancelar la suma de \$3.750.000 pero en ninguna parte de lo acordado se señala cuando, siendo la fecha de exigibilidad requisito obligatorio para librar mandamiento de pago, si se tiene en cuenta que el título valor debe ser claro, expreso y exigible.

No existiendo claridad en la fecha de exigibilidad de lo adeudado se se proveerá rechazando la misma y ordenando la devolución de sus anexos.

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por ADRIANA ESTHER HERNANDEZ LIDUEÑEZ contra JAIRO IVAN GONZALEZ SEPULVEDA, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, déjese copia para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO

Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar